ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

RESOLUCIÓN NÚMERO 00 0 2 1 8, DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLSF-SAMC-004-2018, que tiene por objeto: "***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA LOCAL CON LA INCLUSIÓN DE LOS MEDIOS COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS, DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "SANTA FE, MEJOR PARA TODOS" (2017-2020), COMO EJERCICIO DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL.¨.***

EL ALCALDE LOCAL DE SANTA FE, REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE

En representación del Fondo de Desarrollo Local de santa Fe, en ejercicio de las facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, los Decretos Distritales 101 y 153 de 2010, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 87 y siguientes, regula lo relativo a la creación y funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital.

Que así mismo, el artículo 92 ibídem, determinó que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., es el representante legal y ordenador del gasto de dichos Fondos de Desarrollo, y así mismo contempla la facultad de delegar total o parcialmente estas funciones.

Que conforme a lo previsto en el Decreto Distrital 101 de 2010, mediante el cual se delegó en los señores Alcaldes Locales, la ordenación de los gastos de los recursos asignados dentro del presupuesto a los Fondos de Desarrollo Local.

Que las actividades que se desarrollaran con la presente contratación buscan visibilizar las acciones que adelanta la Administración Local, en el marco del cumplimiento de las metas PDL, con miras a promover el control social y la transparencia en los procesos de planeación, implementación y seguimiento de los proyectos de inversión local y en general de las acciones administrativas de la "*Santa Fe, Mejor para Todos*".

Que de esta forma, es necesario que la Alcaldía Local de Santa Fe inicie un proceso para fortalecer los espacios e instancias de participación promoviendo ejercicios participativos y de control social, con un alto sentido de corresponsabilidad. Es interés de la Administración Local tener una ciudadanía que se auto reconozca como sujeto de derechos y deberes, que pueda trascender el asistencialismo estatal; lo anterior solo es posible si se tiene a una comunidad plenamente informada.

Que para el Fondo de Desarrollo local de Santa Fe, es importante vincular todos los movimientos y expresiones sociales, comunitarias, comunales y nuevas ciudadanías en los asuntos públicos de la ciudad y el fortalecimiento de

procesos de control social que posibilitarán progresivamente la transformación y construcción de la cultura democrática participativa, generando poder ciudadano desde la base social; principios y criterios que se encuentran en los actores de la comunicación comunitaria y alternativa de la Localidad de Santa Fe.

Que por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Santa fe, requiere contratar ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA LOCAL CON LA INCLUSIÓN DE LOS MEDIOS COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS, DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "SANTA FE, MEJOR PARA TODOS" (2017-2020), COMO EJERCICIO DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL.".***

Que la Oficina de Planeación de la Alcaldía Local de Santa Fe, elaboró los estudios Previos y el Pliego de Condiciones de la Contratación Pública, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., y 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, respectivamente.

Que el presupuesto estimado en la divulgación del plan de medios de la Alcaldía Local de Santa Fe, asciende hasta por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/L,** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, de la vigencia fiscal 2018. Discriminados así:

EL VALOR TOTAL POR EL CONCEPTO DE **RECURSO HUMANO** corresponde a la suma **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($14,934,504) M/L.**

EL VALOR TOTAL POR EL CONCEPTO DE LAS **PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN (BOLSA DE RECURSOS DE PLAN DE MEDIOS)** corresponde a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($75,065,496) M/L,** la cual operará como **BOLSA DE RECURSOS DE PLAN DE MEDIOS**, es decir a solicitud de la Entidad a través del supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión.

NOTA 1: La manera en la cual serán invertidos los recursos de PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN será a través de la figura de MONTO AGOTABLE a partir del cálculo de los precios unitarios identificados en las cotizaciones solicitadas y en los Lineamientos de Comunicación Comunitaria, de que trata el Acuerdo Distrital 292 de 2007.

NOTA 2: La definición de cada una de las inversiones para la divulgación del plan de medios de la Alcaldía será a demanda dependiendo de las necesidades específicas de la administración previa aprobación del Alcalde Local y el Apoyo a la Supervisor, por esta razón no se realiza una proyección del uso total de los recursos.

Que para el financiamiento del proceso, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **412 del 23 de julio de 2018,** con rubro presupuestal No 3-3-1-15-07-45-1327-00, denominado "Voz para todos" para la vigencia 2018, por valor de **($90.000.000) M/L.**

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto Reglamentario 1082 del 2015, la Entidad publicó en la Plataforma Transaccional SECOP II, el AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLSF-SAMC-004-2018, el **10 DE AGOSTO DE 2018.**

Que durante cinco (05) días hábiles comprendidos, entre el **13 DE AGOSTO AL 17 DE AGOSTO DE 2018**, permaneció publicado en la página web del Portal Único de Contratación – SECOPII www.contratos.gov.co, el proyecto de pliego de condiciones, estudios previos y anexos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLSF-SAMC-004-2018**, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Que el plazo dispuesto en el cronograma para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones se estableció **HASTA EL 17 DE AGOSTO DE 2018**, los interesados en participar en el proceso presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas oportunamente por la Entidad y publicadas en la Plataforma Transaccional SECOP II.

Que la participación en el presente proceso de selección no se limitó a MYPIMES, en razón que no se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Que mediante Resolución **No. 000201 DEL 23 DE AGOSTO DE 2018**, se ordenó dar apertura al proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLSF-SAMC-004-2018** que tiene por objeto: "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA LOCAL CON LA INCLUSIÓN DE LOS MEDIOS COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS, DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "SANTA FE, MEJOR PARA TODOS" (2017-2020), COMO EJERCICIO DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL".**

Que la precitada Resolución señaló como fecha de apertura del presente proceso el día **23 DE AGOSTO DE 2018.**

Que los pliegos de condiciones definitivos y demás documentos que hacen parte integral del proceso se publicaron en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOPII www.contratos.gov.co, desde el 23 DE AGOSTO DE 2018.

Que dentro del plazo establecido para presentar manifestaciones de interés en participar en el proceso de contratación, es decir, entre el 23 y el 28 de AGOSTO DE 2018, TRÉBOL EDITORES, PEDRO ANTONIO TOLEDO PENAGOS, FENIX MEDIA GROUP SAS, PIXEL MEDIA PRODUCCIONES, BETHEL MARKETING Y PRODUCCION S.A.S, OPTIMA TM SAS, CPM SAS, presentaron manifestaciones de interés.

Que dentro del presente proceso BETHEL MARKETING Y PRODUCCION SAS presentó observación a la oferta económica publicada en la plataforma SECOP II del proceso, dentro del término dispuesto en el cronograma, procediendo la Entidad a emitir respuesta a la misma y a publicarla el en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.contratos.gov.co.

Que dentro del cronograma del proceso se fijó como fecha de cierre el **04 DE SEPTIEMBRE DE 2018** a las **3:00 P.M.**, presentado propuesta los siguientes oferentes:

No.	OFERENTES
1	BETHEL MARKETING Y PRODUCCION S A S - SIGLA : BETHEL S A S
2	TOLEDO PENAGOS PEDRO ANTONIO
3	FENIX MEDIA GROUP SAS

Que el 10 de septiembre de 2018, se expidió Adenda No.1 al Proceso de Selección, teniendo en cuenta la complejidad de la evaluación técnica, se hizo necesario ampliar el plazo para la evaluación técnica, jurídica y financiera de las ofertas.

Que de conformidad con el Capítulo Tercero FACTORES DE VERIFICACIÓN (REQUISITOS HABILITANTES) Y DE PONDERACIÓN del Complemento al Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, se efectuó la evaluación preliminar de los requisitos habilitantes técnicos, financieros y jurídicos y se procedió a su publicación en el portal de contratación SECOP II, el **12 DE AGOSTO DE 2018**, con el siguiente consolidado:

00 0 2 1 8 19 SEP 2018

CONSOLIDADO DEL INFORME PRELIMINAR, FINANCIERO, JURÍDICO Y TÉCNICO DEL PRCESO DE MENOR CUANTÍA No. FDLSF-SAMC-004-2018					
ITEM	PROPONENTE	CALIFICACIÓN			
		FINANCIERO	JURÍDICO	TÉCNICO	CONSOLIDADO
1	BETHEL MARKETING Y PRODUCCION S A S - SIGLA: BETHEL S A S	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
2	TOLEDO PENAGOS PEDRO ANTONIO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	FENIX MEDIA GROUP SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que dentro del término de traslado del informe preliminar de evaluación, el cual se llevó a cabo desde el **12 AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, el proponente BETHEL MARKETING Y PRODUCCION S A S - SIGLA: BETHEL S A S, presentó subsanación en el término dispuesto en el cronograma del presente proceso.

Que en el plazo dispuesto en el cronograma para presentar observaciones al Informe preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes, es decir, hasta el **17 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, no se recibieron observaciones por parte de los proponentes del proceso.

Que una vez revisada la documentación por parte del comité evaluador del presente proceso se procedió a consolidar y publicar en el portal de contratación SECOP II el **19 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, el informe final de evaluación técnica, económica, jurídica y financiera, quedando de la siguiente manera:

CONSOLIDADO DEL INFORME FINAL DE REQUISITOS HABILITANTES, FINANCIERA, JURÍDICA Y TÉCNICA DEL PRCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLSF-SAMC-004-2018					
ITEM	PROPONENTE	CALIFICACIÓN			
		FINANCIERO	JURÍDICO	TÉCNICO	CONSOLIDADO
1	BETHEL MARKETING Y PRODUCCION S A S - SIGLA: BETHEL S A S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	TOLEDO PENAGOS PEDRO ANTONIO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	FENIX MEDIA GROUP SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que efectuada la calificación de las ofertas habilitadas, el resultado fue:

000218 19 SEP 2018

ITEM	PROPONENTE HABILITADO	CALIFICACIÓN			
		Propuesta Económica	Factor Técnico De Calidad (Adicional)	Apoyo A La Industria Nacional	Total
1	BETHEL MARKETING Y PRODUCCION S A S - SIGLA: BETHEL S A S	400	500	100	1000
2	TOLEDO PENAGOS PEDRO ANTONIO	0	500	100	RECHAZADO Supera el valor de la oferta económica por un ítem
3	FENIX MEDIA GROUP SAS	382	500	100	982

Que el trámite del proceso de selección abreviada de menor cuantía se cumplió a cabalidad de acuerdo al procedimiento determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y lo señalado en los Pliegos de Condiciones, estudios previos, anexo técnico, propuesta y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

Que teniendo en cuenta el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes Jurídicos, Financieros y Técnicos, así como los Ponderados Técnicos, Económicos, Incentivo a la Industria Nacional, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el Proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. **FDLSF-SAMC-004-2018** al oferente que cumplió con todos los requisitos habilitantes y obtuvo el mayor puntaje, esto es **BETHEL MARKETING Y PRODUCCION S A S - SIGLA: BETHEL S A S,** por el valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 90.000.000) M/L,** discriminados así: VALOR TOTAL POR EL CONCEPTO DE **RECURSO HUMANO** corresponde a la suma TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS ($13,441,050) **M/L** y EL VALOR TOTAL POR EL CONCEPTO DE LAS **PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN (BOLSA DE RECURSOS DE PLAN DE MEDIOS)** corresponde a la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($76,558,950) **M/L**; y un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES y /o hasta agotar recursos lo que primero ocurra.**

Que de conformidad con el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLSF-SAMC-004-2018,** la Entidad se encuentra dentro del plazo para adjudicar el presente proceso de selección.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLSF-SAMC-004-2018,** cuyo objeto es: "*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA LOCAL CON LA INCLUSIÓN DE LOS MEDIOS COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS, DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "SANTA FE, MEJOR PARA TODOS" (2017-2020), COMO EJERCICIO DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL*", a **BETHEL MARKETING Y PRODUCCION S A S - SIGLA: BETHEL S A S,** con **NIT No.** 900800715-5, representada legalmente por **OBREGON NAVARRO JAIME ARTURO**, identificado con **C.C. 1.020.728.328**, por la suma **NOVENTA MILLONES DE PESOS**

000218 19 SEP 2018

($ 90.000.000) M/L, discriminados así: VALOR TOTAL POR EL CONCEPTO DE **RECURSO HUMANO** corresponde a la suma TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS ($13,441,050)M/L y EL VALOR TOTAL POR EL CONCEPTO DE LAS **PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN (BOLSA DE RECURSOS DE PLAN DE MEDIOS)** corresponde a la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($76,558,950) M/L, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato y un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES y /o hasta agotar recursos lo que primero ocurra,** contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio por parte del Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Santa Fe, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El contrato correspondiente se suscribirá por parte de **BETHEL MARKETING Y PRODUCCION S A S - SIGLA: BETHEL S A S,** dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones. No suscribir el Contrato, dentro del término establecido, sin justa causa, dará lugar a que el Proponente Adjudicatario quede Incurso en la Causal de Inhabilidades del literal e) del artículo 8, de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. – Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal del adjudicatario **BETHEL MARKETING Y PRODUCCION S A S - SIGLA: BETHEL S A S** con **NIT** No. 900800715-5, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO. - Publíquese en el Portal Único de contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

Dado en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de septiembre de 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

Revisó: jurídicamente: Margit Murgas - Abogada Despacho
Revisó: jurídicamente: Paul Ordosgoitia - Abogado de Apoyo del FDLSF - Coordinador FDLSF
Revisó: jurídicamente: Diego Molina - Abogado de del FDLSF
Proyectó jurídicamente: Viviana Terreros - Abogada de Apoyo del FDLSF.